

ONA-21-2018
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará **INFOTEP**.

De la otra parte la razón social **INVERSIONES ISOBAR, SRL**, RNC No. 130147469, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle José Andrés Aybar Castellanos, No. 102, El Vergel, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente única, la señora **INGRID JOSEFINA GONZÁLEZ FIALLO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0956953-3, domiciliado y residente en la ciudad en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que en la resolución de fecha tres (03) del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fueron convocados e invitados al proceso INFOTEP-CCC-CP-2018-0016 para la "Contratación de los Servicios de Alimentos y Bebidas para Celebración de la Fiesta Navideña del INFOTEP 2018" a los oferentes interesados.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue publicado en el portal institucional, así como en el portal de Compras y Contrataciones, la invitación a dicho proceso.

POR CUANTO: A que el plazo para el retiro del pliego de condiciones específicas se extendió desde el miércoles diecisiete (17) del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) hasta el jueves veinticinco (25) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la fecha límite para realizar consultas fue fijada para el viernes diecinueve (19) de octubre del Dos Mil Dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la fecha para la entrega de la oferta técnica y económica del proceso INFOTEP-CCC-CP-2018-0016, fue fijada para el día jueves veinticinco (25) de octubre del año 2018, hasta las 11:00 A.M.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de octubre del año 2018, a las 12:00 M., el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar apertura a las ofertas técnicas (Sobres A) y económicas (Sobres B) recibidos.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **INFOTEP**, notificó los resultados del estudio y procedió mediante Acta No. 021/2018, de fecha doce (12) del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), a adjudicar al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de seriedad de la oferta fianza No. 1-1101-07192 de Seguros APS, S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 68/100 (RD\$14,131.68)** correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la



oferta, en cumplimiento a la disposición del literal a) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía del buen uso del anticipo Fianza No. 1-1101-07822 de Seguros APS, S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 60/100 (RD\$ 282,633.60)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal c) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de fiel cumplimiento del contrato Póliza No. 1-1101-07821 de Seguros APS, S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 72/100 (RD\$56,526.72)** correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **INFOTEP**.
- **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Rat



- **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- La oferta
- La póliza de Garantía
- La resolución No. 021/2018 de fecha 12/11/2018.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INFOTEP** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Ítem	ESPECIFICACIONES	Cantidad	P/U	Itbis	P/U Final	Sub-Total	Total Adjudicado	Anticipo de Contrato (20%)
Lote I Alimentos	1	Almuerzo tipo Buffet para 1,200 personas Menú • Dos (02) Proteínas • Un (01) Arroz • Dos (02) Ensaladas • Un (01) Soufle o Pastelón • Pasteles en hoja de res y pollo • Pan y Casabe Incluir • Transporte • Camareros para servir. Para la Fiesta de Navidad Institucional. 5 de diciembre. 10:00 A.M. A 5:00 P.M. Terminal Sans Souci.	1,200	998.00	179.64	1,177.64	1,413,168.00	1,413,168.00	282,633.60

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.



3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$ 1,413,168.00).**

4.2 **EL INFOTEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INFOTEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- **EL INFOTEP** realizara un primer pago o anticipo en calidad de avance equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, cuya suma asciende al monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 60/100 (RD\$282,633.60)**, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la firma y el debido registro del presente contrato en la contraloría General de la República.
- La suma restante, es decir el ochenta por ciento (80%), ascendente a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 (RD\$1,130,534.40)**, serán pagados en un plazo aproximado de treinta (30) días, al completar la entrega de los bienes adjudicados, previa presentación de factura.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), constituyó la Garantía de fiel cumplimiento del contrato Póliza No. 1-1101-07821 de Seguros APS, S. A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 72/100 (RD\$56,526.72)** correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INFOTEP**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INFOTEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

2 ar



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INFOTEP**.
- 12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Handwritten signature



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR** y dos (2) para **INFOTEP**; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

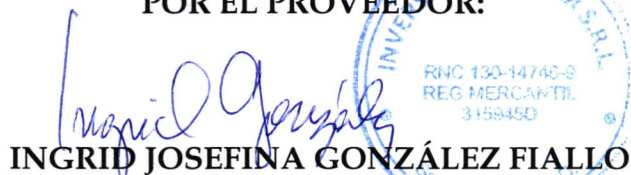
POR EL INFOTEP:


LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ
Director General

Lic. Jorge Emilio Jiménez Rodríguez

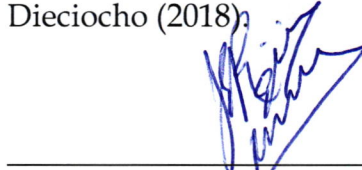
Mat. 4166

POR EL PROVEEDOR:


INGRID JOSEFINA GONZÁLEZ FIALLO



Yo, _____, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 4166, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por el **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ** y la señora **INGRID JOSEFINA GONZÁLEZ FIALLO**, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).


Notario Público

Mpichardo/Contratos / Comparación de Precios/ INFOTEP-CCC-CP-2018-016
INVERSIONES ISOBAR, SRL

- No hay nada escrito después de esta página -

